

<u>REDUCCIONES DE JORNADA</u>		Normativa	
Última modificación: Julio de 2017			
Por razones de <u>guarda legal</u> de Menor de 12 años, mayor que requiera dedicación, discapacitado sin actividad retribuida	<p>-Disminución proporcional de sus retribuciones.</p> <p>-El personal que ejercite su derecho a la reducción de jornada se verá incurso en incompatibilidad para desempeñar otra actividad remunerada durante la franja horaria en la que ha solicitado dicha reducción.</p> <p>-Para el ejercicio de este permiso, se procurará armonizar los intereses del personal afectado con las necesidades del servicio, prevaleciendo en caso de discrepancia las necesidades del servicio.</p>	<p>La reducción de jornada puede ser de hasta 1/2.</p> <p><i>*Posibilidad de acumular la <u>reducción de jornada</u>, con distribución irregular, durante la semana o el mes (incluso con días completos de ausencia), salvo que las necesidades del servicio no lo permitan.</i></p>	<p>Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público* Art. 48 h)</p> <p>Pacto de la Mesa Sectorial de 10-12-2015 sobre vacaciones, permisos y licencias del personal Estatuario del SERMAS Apart. 19</p> <p>Actas 21-1-16 y 2-2-16 de Comisión seguimiento para interpretación del Pacto sobre permisos y licencias del personal estatutario</p>
Cuidado directo de un familiar por edad, accidente o enfermedad que no pueda valerse y no desempeñe actividad retribuida	<p>-Hasta 2º grado de consanguinidad y afinidad con la disminución de las retribuciones correspondiente.</p> <p>-El personal que ejercite su derecho a la reducción de jornada se verá incurso en incompatibilidad para desempeñar otra actividad remunerada durante la franja horaria en la que ha solicitado dicha reducción.</p> <p>-Para el ejercicio de este permiso, se procurará armonizar los intereses del personal afectado con las necesidades del servicio, prevaleciendo en caso de discrepancia las necesidades del servicio.</p>	<p>La reducción de jornada puede ser de hasta 1/2.</p>	<p>Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público* Art. 48 h)</p> <p>Pacto de la Mesa Sectorial de 10-12-2015 sobre vacaciones, permisos y licencias del personal Estatuario del SERMAS Apart. 19</p>
Reducción de jornada por ser preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado	<p>-Carácter retribuido.</p> <p>-Por razones de enfermedad muy grave.</p> <p>-Por el plazo máximo de un mes.</p> <p>-Justificado con informe médico que especifique el carácter muy grave de la enfermedad.</p> <p>-Declaración de que ningún otro titular hace uso de esta reducción, o en caso contrario, de la distribución del mes con los demás titulares (el prorrateo no puede exceder del mes).</p> <p>-Reducción de hasta el cincuenta por ciento de la jornada laboral.</p> <p>-El horario sobre el que se produzca la reducción de jornada debe pactarse entre las partes, y en caso de no llegar a acuerdo será la Administración quien fije de manera motivada el tramo o tramos de reducción.</p> <p><i>*Posibilidad de acumular la reducción de jornada de un mes en <u>15 días completos de ausencia</u>, salvo que las posibilidades de servicio no lo permitan.</i></p>		<p>Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público* Art. 48 i)</p> <p>Pacto de la Mesa Sectorial de 10-12-2015 sobre vacaciones, permisos y licencias del personal Estatuario del SERMAS Apart. 13</p> <p>Actas 21-1-16 y 2-2-16 de Comisión seguimiento para interpretación del Pacto sobre permisos y licencias del personal estatutario</p> <p>Acta 02-11-2016 de Comisión seguimiento para interpretación del Pacto sobre permisos y licencias del personal estatutario</p>

<p>Permiso por cuidado de hijo menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave (R.D. 1148/2011, de 29 de julio)</p>	<p>-Siempre que ambos progenitores trabajen, el funcionario tendrá derecho a una reducción de jornada de trabajo de al menos la mitad de la duración de aquella, con un máximo del 99% de la misma. El porcentaje concreto se concederá a solicitud del trabajador, percibiendo retribuciones íntegras con cargo a los presupuestos de la entidad donde venga prestando sus servicios.</p> <p>-Durante la hospitalización y tratamiento continuado, así como la recaída o reagudización, que requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente acreditado por informe del Servicio Público de Salud u órgano administrativo sanitario de la Comunidad Autónoma o, en su caso, de la entidad sanitaria concertada correspondiente y, como máximo, hasta que el menor cumpla los 18 años.</p> <p>-Cuando concurren los dos progenitores por el mismo sujeto y hecho causante, con reducción de jornada, solo uno de ellos percibirá las retribuciones íntegras.</p> <p>-En el supuesto de que ambos presten servicios en el mismo órgano o entidad, ésta podrá limitar su ejercicio simultáneo.</p> <p>-El permiso se reconocerá por un período inicial de dos meses, podrá ser prorrogado, si el informe médico que se aporta al solicitar la prórroga lo establece durante el período que determine y por el mismo porcentaje de jornada. Deberá comunicar cualquier variación de las circunstancias que originaron la concesión.</p> <p>-El permiso quedará extinguido por las siguientes causas: finalización del período concedido y sus prórrogas, desaparición de las causas, cumplir el menor 18 años, extinción de la relación laboral o renuncia.</p> <p>-Las gerencias podrán autorizar que la reducción de jornada se acumule en jornadas completas durante el tiempo que resulte estrictamente necesario.</p>	<p><u>Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público*</u> Art. 49 e)</p> <p><u>Pacto de la Mesa Sectorial de 10-12-2015 sobre vacaciones, permisos y licencias del personal Estatuario del SERMAS Apart. 8</u></p>
<p>Violencia de género</p>	<p>-Con la disminución proporcional de la retribución</p>	<p><u>Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público*</u> Art. 49 d)</p>
<p>Daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista</p>	<p>-Con la disminución proporcional de la retribución</p>	<p><u>Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público*</u> Art. 49 f)</p>

* Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público ([BOE 31-10-2015](#)).

[*Pacto suscrito en la Mesa Sectorial de Sanidad el día 10 de diciembre de 2015 sobre vacaciones, permisos y licencias del personal Estatuario que presta servicios en centros e instituciones sanitarias del Servicio Madrileño de Salud](#)

[Actas 21-1-16 y 2-2-16 de Comisión seguimiento para interpretación del Pacto sobre permisos y licencias del personal estatuario](#)

[Acta 02-11-2016 de Comisión seguimiento para interpretación del Pacto sobre permisos y licencias del personal estatuario](#)

Julio 2017